



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

CV/UTSLP/DVI/2019-17

E-2

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTSLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y POR LA OTRA ESTUDIA MÁS S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

E-1

### DECLARACIONES

I.-Declara "LA UTSLP":

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.

I.II.- Que el objetivo y finalidad principal de "LA UTSLP", radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

I.III.- Que su Rectora, la C.P. Leonor Rivera Pérez, de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25. de la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017, protocolizada en presencia del Lic. Gerardo Alejandro Zamanillo de León, fedatario público adscrito a la Notaría Pública No. 23 con

E-3



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

CV/UTSLP/DVI/2019-17

ejercicio en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el instrumento público número 58,353 del libro número 1343, de fecha 08 de mayo 2017, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento.

I.IV.- Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y que cuenta con RFC UTS 970721Q37.

**II.- Declara "LA EMPRESA":**

II.I- Que es una persona moral constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, con capacidad técnica y financiera para realizar el objetivo del presente Convenio.

II.II- Que quien comparece en este acto en su representación tiene la autoridad y facultades para celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que aquí se establecen.

II.III.- Que consciente de la importancia que reviste la participación de la mano de obra calificada en el desarrollo de las actividades productivas del país; conociendo la estructura y objetivos de "LA UTSLP", manifiesta su interés en coadyuvar en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, en la formación de profesionistas que requiere el aparato productivo nacional.

II.IV. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Industrialización 1 Bis, Álamos 2ª. Sección, Querétaro, Querétaro, 76160.

**III.- Declaran las partes:**

III.I. Que poseen intereses comunes en el campo del desarrollo científico y tecnológico y reconocen la necesidad y la conveniencia de relacionar de manera estrecha, las actividades de la planta industrial con la actividad educativa.

III.II. Que sus acciones de vinculación redituarán en un mayor acceso de estudiantes a los cursos impartidos por "LA UTSLP".

Declarado lo anterior, las partes manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

Q

E-4

E-3



U



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

CV/UTSLP/DVI/2019-17

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes se comprometen a llevar a cabo la organización y desarrollo de actividades conjuntas como la detección de necesidades económicas para continuar su formación académica.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":**

- Evaluar a todos los candidatos que "LA UTSLP" le envíe de primer ingreso, reingreso o que tengan adeudos, sin importar el ciclo escolar en el que se encuentren.
- Pagar a "LA UTSLP" dentro de los primeros 5 días de cada mes las colegiaturas y/o inscripciones correspondientes.
- Promover los programas de "LA UTSLP" en su plataformas electrónicas y actividades de promoción.
- Dar a conocer a "LA UTSLP" los resultados de los candidatos que hayan sido seleccionados.
- Informar a los candidatos seleccionados el deber de sujetarse a los requisitos de admisión y demás Reglamentos de "LA UTSLP".

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UTSLP":**

- Informar a "LA EMPRESA" sobre las características de los programas que quiera incluir en este MDE.
- Incluir información sobre "LA EMPRESA" en las secciones de página de internet y otras publicaciones dirigidas a potenciales estudiantes.
- Facilitar el acceso del personal de "LA EMPRESA" a sus campus para que pueda relizar trabajos de difusión y promoción.

**CUARTA. DETECCIÓN DE NECESIDADES Y CAPACITACIÓN PLAN DE DESCUENTOS.-** "LA UTSLP" ofrece a "LA EMPRESA" vinculada por el presente convenio un descuento del 10% en cursos y diplomados sobre el precio de lista.

Así mismo "LA UTSLP" hará del conocimiento de "LA EMPRESA" los descuentos que se actualicen durante la vigencia del presente convenio a través de anexos, los cuales formaran parte del mismo.

**QUINTA. ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.-** "LA UTSLP" se acreditó como ECE en septiembre del año 2011, siendo la primera Institución en el Estado en incorporarse al Sistema Nacional de Competencias.

ECE es una institución acreditada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación (CONOCER), para capacitar, evaluar y certificar las competencias laborales de las personas, con base en Estándares de Competencia Laboral, cuyos objetivos son:

Contribuir al desarrollo del capital humano en las empresas e instituciones, generar oportunidades de autoempleo, generar credibilidad de los empleadores para la contratación de personal competente y certificado alinear de la oferta educativa con los requerimientos



Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

CV/UTSLP/DVI/2019-17

de los sectores productivos al certificar a estudiantes en competencias laborales, generar alianzas entre empleadores, trabajadores e instituciones educativas para elevar la productividad.

**SEXTA.- EXCLUSIÓN LABORAL.** Las partes establecen que tratándose de estadías y estancias de profesores, no originarán una relación de carácter laboral con el "LA UTSLP" ni con "LA EMPRESA", ni de manera solidaria ni sustituta. Por lo que las partes se deslindan de cualquier responsabilidad para con las partes, teniendo un perfil de practicantes.

**SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Las partes deberán conservar confidencialmente la información privada que les proporcione la otra parte y se obliga cada una a proteger dicha información confidencial o privada para que no se le dé uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

**OCTAVA. PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES.-** en caso de que "las partes" deban dar tratamiento a datos personales (según se definen dichos términos en la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado), deberán cumplir con las obligaciones de privacidad, confidencialidad, protección, seguridad, uso y tratamiento apropiado y cualesquiera otras establecidas en las leyes y ordenamientos de la materia.

**NOVENA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través de correspondientes acuerdos modificatorios, los cuales obligarán a las partes a partir de la fecha de su suscripción, estos acuerdos serán por escrito y parte substancial de este convenio.

**DÉCIMA NOVENAPRIMERA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, contado a partir de la fecha de su suscripción.

**VIGÉSIMADÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Los efectos del presente convenio terminarán cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

**DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-** Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan que no obstante se declare la cancelación o terminación anticipada del presente convenio, deberán concluir totalmente todas y cada una de las actividades

G

E-4

E-3





Universidad Tecnológica  
de San Luis Potosí

CV/UTSLP/DVI/2019-17

iniciadas con anticipación a dicha declaratoria, por tal motivo éstas deberán realizarse hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, se comprometen a aclarar los puntos comprometidos, anteponiendo la conciliación y el respeto mutuo.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. a los 01 días del mes de agosto del año 2019.

POR "LA UTSLP"

POR "LA EMPRESA"

C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ  
Rectora

E-3

Representante Legal

E-1

LIC. GABRIELA SOLÍS GONZÁLEZ  
Directora de Vinculación

E-4

Representante Legal

E-2



## FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CV/UTSLP/DVI/2019/17, QUE CONSTA DE 05 FOJAS.

**ELIMINADO E-1.-** Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellidos del representante legal 1 de "Estudia Más S.A.P.I. de C.V."

**ELIMINADO E-2.-** Omitiendo un conjunto de letras que representan el nombre y apellidos del representante legal 2 de "Estudia Más S.A.P.I. de C.V."

**ELIMINADO E-3.-** Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma del representante legal 1 de "Estudia Más S.A.P.I. de C.V."

**ELIMINADO E-4.-** Omitiendo un conjunto de trazos que representan la firma del representante legal 2 de "Estudia Más S.A.P.I. de C.V."

Se eliminan 04 rubros los cuales contiene el nombre y apellidos de los Representantes Legales de la empresa "Estudia Más S.A.P.I. de C.V.", así como sus respectivas firmas, razón por la cual son considerados datos personales clasificados como confidenciales, apegándose con ello a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 3 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Artículo 3 fracción VIII y IX, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y artículos 3 fracciones XI, XVII, XIX y XXVIII, 23, 123, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta última, en la que se define Datos personales como *"toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social"*, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que lleva por Título "DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



**MOTIVACIÓN:** La divulgación de la información de los datos personales representa un riesgo, debido que al no testarlos se daría a conocer la información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, publicar la referida

información, supondría divulgar datos sensibles que se encuentran protegidos y los cuales fueron proporcionados con fines administrativos, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y solo incumbe a los funcionarios y a los interesados, así como a las Autoridades Judiciales o Administrativas competentes.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 114 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, que refieren: Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en, la Ley General y esta Ley"; el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GABRIELA SOLÍS GONZÁLEZ**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**ING. CARLOS ALFREDO SHIGUETOMI  
VILLEGAS**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DE LA UTSLP

Autorización emitida en la 9ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en fecha 05 de Septiembre de 2019.